

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020180058000

Visto el escrito que antecede y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase por surtida la notificación del demandado CAMILO ALEXANDER LÓPEZ MOYA por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago proferido el día 9 de agosto de 2021 (fl. 13).

2. Al ser procedente lo solicitado en el escrito anterior, por Secretaría elabórense y páguense los títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de \$6.804.669 mencionado en el numeral 4 del folio 42.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos.

3. Ahora bien, y como quiera que las partes en común acuerdo solicitan la suspensión, reunidos los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se SUSPENDE el presente proceso hasta el 20 de octubre de 2022 contados a partir 1 de diciembre de 2020, fecha en la que se radicó por las partes la solicitud.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 7A de hoy 19 JUL 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.